



DEPARTAMENTO JURÍDICO  
(1309-1250)

830-20  
Pavez

**REF.:** Otorga autorización al Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, SOFOFA, para utilizar, hasta determinado monto, fondos de capacitación para contratar con la Universidad Católica del Maule la ejecución del proyecto de "Observatorio Laboral de la Región del Maule, Segundo Año".

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 4754 /

**SANTIAGO,** 25 OCT 2017

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La solicitud presentada por el OTIC SOFOFA, de 8 de Agosto de 2017, del Gerente General, Cristóbal Philippi Irrarrazabal, mediante la cual somete a consideración del Director Nacional, el proyecto "Observatorio Laboral de la Región del Maule, Segundo Año" y solicita se autorice destinar hasta \$ 120.000.000 con cargo a los excedentes de fondos de capacitación que administra, para efectos de contratar con la Universidad Católica del Maule, la ejecución del citado proyecto y; la misiva complementaria de 5 de Octubre del año en curso, en la que se precisan los porcentajes correspondientes a cada una de las cinco cuotas mediante las cuales se pagará el precio y elimina del presupuesto respectivo el ítem "imprevistos", reasignando el monto observado al ítem "Aplicación de entrevistas semiestructuradas (ayudantes)".

4.- Las Providencias N°s 950 y 1062, de 5 de Septiembre del 2017 y 5 de Octubre respectivamente, ambas del 2017, de esta Dirección Nacional, que solicitan al Departamento Jurídico se dicte la respectiva resolución aprobatoria, adjuntando los informes de factibilidad financiera y técnico de evaluación y la misiva complementaria referida en el numeral precedente.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto Supremo N°93, de 24 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social Resolución Exenta 2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 122 de 1998 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al OTIC SOFOFA, para utilizar hasta un máximo de \$ 120.000.000 (ciento veinte millones) de los fondos de capacitación administrados a través de la cuenta de excedentes para efectos contratar con la Universidad Católica del Maule, la ejecución del "Observatorio Laboral de la Región del Maule, Segundo Año".

2.- Remítanse oportunamente los reportes asociados a cada producto del proyecto aprobado, evalúense y, luego de aprobados, autorícese su pago conforme lo establecido en el literal k) del numeral 3 de la Resolución Exenta N°2941 de 2016.

3.- Adjúntese copia del contrato que suscriba el OTIC SOFOFA con el ejecutor y, en su oportunidad, rendición de los gastos efectivos y documentos que acrediten su pago.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte del OTIC SOFOFA en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que, en los términos indicados, se autorizan por medio de la presente resolución.

5.- Notifíquese la presente resolución al representante legal del OTIC SOFOFA, a través de carta certificada dirigida a su domicilio en Agustinas 1357, piso 11, Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

6.- Publíquese oportunamente la presente autorización en gobierno transparente, actos con efectos sobre terceros.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

 **PEDRO GOIC BOROEVIC**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RIG/LSV/NAT/MAR  
Distribución:

- OTIC SOFOFA (carta certificada)
- Dirección Nacional (Rubén Inostroza; digital)
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas (digital)
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital)
- Subunidad de Estudios (digital)
- Unidad de Comunicaciones (digital, publicación Transparencia Activa)
- Oficina de Partes.